

LA VIOLENCIA SEXUAL HACIA LAS MUJERES REQUIERE UN TRATAMIENTO MEDIÁTICO RESPONSABLE Y RESPETUOSO DE LOS DERECHOS. POR ELLO, EL PROGRAMA LAS VÍCTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS Y LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO RECOMIENDAN:

1 Brindar información específica sobre los mecanismos de denuncia y asistencia en las coberturas referidas a situaciones de violencia sexual hacia las mujeres:

- LÍNEA 144 (para todo el país, las 24 hs.), orientación, asesoramiento, información y derivación frente a cualquiera de las formas de violencia contra las mujeres.

- LÍNEA 137 (C.A.B.A. y Misiones, las 24 hs.), Equipo Móvil de Atención a Víctimas de Violencia Sexual del programa Las Víctimas de las Violencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Brinda asistencia a la víctima, traslado a hospital público para la implementación del Protocolo de Atención y acompañamiento también en los primeros pasos de la denuncia judicial.

- Ministerio Público de la Defensa, Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género (C.A.B.A, en Paraná 426, 1er. piso, lunes a viernes de 8 a 17 hs. Tel: 11 4370-6761; y en Lavalle 1250 2do. piso, lunes a viernes de 9 a 20 hs. Tel: 11 4370-4600 interno 4526; y en los Centros de Acceso a la Justicia en distintos barrios). Brinda asistencia y patrocinio jurídico.

2 Tener presente la definición de violencia sexual según la Ley 26.485, de acuerdo con la cual: "cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres" (art. 5, inciso 3).

Esta violencia **puede ser un hecho eventual o reiterado**. Si bien la violencia sexual puede ser ejercida por alguien desconocido o lejano a la persona, es importante reconocer que **frecuentemente** es llevada a cabo por alguien **del entorno cercano a la víctima**, y de manera reiterada. Esta circunstancia suele favorecer el silenciamiento de los actos de violencia debido a amenazas, estigmas, entre otras razones, por lo que es importante informar sobre esta modalidad de violencia sexual que ocurre en el entorno inmediato de la víctima.

3 Dar a conocer los derechos de las mujeres en situación de violencia y las obligaciones del Estado:

- Derecho a que su denuncia sea recibida en la comisaría -que en el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe contactarse inmediatamente con el Equipo Móvil identificado en el punto 1-.

- Derecho a ser acompañada al hospital público y a ser revisada allí en una sola instancia por el/la médico/a clínico/a y legista.

- Derecho a acceder a la medicación para prevenir enfermedades de transmisión sexual, a anticoncepción de emergencia y a la causal violación conforme el artículo 86 del Código Penal y el fallo "F.A.L" (CSJN, 2012).

- Derecho a recibir contención durante la realización de la denuncia sin ser sometida a interrogatorios innecesarios.

- Derecho a ser respetada y escuchada adecuadamente en todas las instancias y medidas que se adopten en el proceso judicial que su denuncia inicie.

Respetar estos derechos no es solamente un imperativo para la protección y cuidado adecuado de la mujer en situación de violencia sexual, en general única testigo de los hechos, sino que tiene además el objetivo de identificar oportunamente al agresor y contribuir con la acción judicial.

4 Evitar difundir datos y otras circunstancias personales de la mujer en situación de violencia sexual para respetar sus derechos a la intimidad, la dignidad y a la imagen. Recordar que el nombre, una fotografía, la voz, datos sobre domicilio o lugar de trabajo, entrevistas a familiares o vecinos/as, etc. permiten identificar a una persona.

Además de una vulneración de la intimidad, la difusión de estos datos puede poner nuevamente en riesgo a la mujer o a su entorno, exponiéndolos a represalias.

La divulgación de esta información, junto con el relato de las vejaciones puede, a su vez, provocar la revictimización de quien las padeció, situación que frecuentemente deriva en la retractación de la denuncia, lo que impide la investigación judicial, identificación y juzgamiento del agresor.

Además, puede exponer a la mujer a situaciones de estigmatización y discriminación, en particular en ámbitos en los que ha decidido no dar a conocer que ha sufrido violencia sexual.

5 Antes de realizar una entrevista pública es recomendable **explicitar los alcances e implicancias que puede traer aparejada la exposición o la mediatización de los hechos**. En caso de que la víctima adulta expresamente autorice la divulgación de estos datos, el tratamiento periodístico debe también respetar los derechos mencionados en el punto 3.

6 Focalizar la cobertura en la prevención, la sensibilización individual y colectiva sobre la problemática, evitando banalizarla presentando los casos de manera espectacularizada y/o morbosa.

Se recomienda para ello, cuidar que todos los elementos utilizados en la difusión de la noticia (la música, el videograph, las imágenes, el lenguaje, los efectos, los testimonios, la locación), tanto en informes como en presentaciones en el piso o en móvil de exteriores, contribuyan a una cobertura responsable, atenta al cuidado de las personas, respetuosa de los derechos y de los vínculos humanos involucrados, y no a dramatizar la información o el caso, y/o exponer a la víctima.

7 Tener presente que la violencia sexual es una circunstancia traumática particular en la vida de las personas, de la que pueden recuperarse con la asistencia y contención adecuadas. Se recomienda por ello evitar consideraciones que cuestionen o nieguen esta posibilidad ya que esto tiene un impacto alto en la víctima y su contexto (afirmaciones como "para las víctimas de abuso sexual hay un antes y un después", "de eso no se vuelve" o "lo que sufrió le arruinó la vida"). Del mismo modo, **evitar "responsabilizar" a la víctima por la violencia vivida** en base a información sobre su estado psíquico, condición social, hábitos o situación familiar, entre otras.

8 Evitar hacer hincapié en el estado psíquico del agresor, en consumos que pudieran resultar problemáticos, **en su condición o posición social, el país del que es originario o su historia de vida** ("está loco", "es un pobre tipo", "en su país es común que...", "es que fue abusado de chico...") que suelen funcionar como justificativos del accionar violento. Estas circunstancias nunca pueden legitimar el accionar violento ni atenúan la responsabilidad del agresor.

9 Cuando la víctima fuera una niña/o u adolescente, las coberturas deben velar por el respeto a todos los derechos que establecen la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral 26.061, en particular su artículo 22. Especialmente respetar el interés superior del niño/a víctima; los derechos a la dignidad e integridad personal; el derecho a la vida privada e intimidad familiar; el derecho a opinar y ser oído, y a que esta opinión sea considerada de manera prioritaria. Para profundizar, invitamos a leer las "Recomendaciones de tratamiento respetuoso de los derechos para el tratamiento de casos de violencia sexual que afectan a niños y niñas", en www.defensadelpublico.gob.ar

10 Convocar a profesionales idóneos en el tema, que puedan **brindar a las audiencias información pertinente y útil sobre los recursos disponibles y sobre los derechos** que asisten a las mujeres, niñas o adolescentes que han atravesado una situación de violencia sexual. La voz de los profesionales, además, puede contribuir a contextualizar la problemática y mostrar su gravedad social.

RECOMENDACIONES PARA EL ABORDAJE RESPONSABLE DE LA VIOLENCIA SEXUAL HACIA LAS MUJERES EN LOS MEDIOS AUDIOVISUALES



0800-999-3333

ADOLFO ALSINA 1470 - CABA - CP: 1088

WWW.DEFENSADELPUBLICO.GOB.AR

[@DEFDELPUBLICO](https://twitter.com/DEFDELPUBLICO) [f /DEFENSORIADELPUBLICO](https://www.facebook.com/DEFENSORIADELPUBLICO)

PROGRAMA **LAS VÍCTIMAS
CONTRA LAS VIOLENCIAS**



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

LÍNEA 137 (CABA Y MISIONES) - EQUIPO NIÑ@S: 0800-222-1717 (EN TODO EL PAÍS)

[✉ VICONTRAVIO@JUS.GOV.AR](mailto:VICONTRAVIO@JUS.GOV.AR) [🌐 WWW.LASVICTIMASCONTRALASVIOLENCIAS.BLOGSPOT.COM](http://WWW.LASVICTIMASCONTRALASVIOLENCIAS.BLOGSPOT.COM)

[@VICONTRAVIO](https://twitter.com/VICONTRAVIO) [f PROGRAMALASVICTIMASCONTRALASVIOLENCIAS](https://www.facebook.com/PROGRAMALASVICTIMASCONTRALASVIOLENCIAS) [📺 VICONTRAVIO](https://www.youtube.com/VICONTRAVIO)